

Gobierno del Estado de Nuevo León

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-19000-19-1385-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1385

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,738,321.7
Muestra Auditada	13,738,321.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 13,738,321.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 13,738,321.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 23,372.6 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 13,761,694.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 68,555,752.4 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Total
Fondo General de Participaciones	45,809,809.7
Fondo de Fomento Municipal	1,796,184.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,921,355.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,527,619.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	92,323.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,475,386.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,986,007.4
Tenencia o Uso de Vehículos	7.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	235,619.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	1,999,791.7
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	33,859.8
Otros Incentivos ^{3/}	4,677,787.7
Total	68,555,752.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.
- 2/ Incluye 12,992.4 miles de pesos por concepto del Incentivo por los Vehículos de Procedencia Extranjera (Anexo 8 del CCAMFF), los cuales no son distribuibles entre los municipios.
- 3/ Incluye 1,062,734.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 113,326.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva de 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales en 2023 fueron superiores a la disminución de las

participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 14,790.7 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023 EJERCICIO FISCAL 2024 (Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-17,360.2
Fondo de Fomento Municipal	-967.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,536.6
Total	-14,790.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

En mayo de 2024, el Gobierno del Estado de Nuevo León reportó en la constancia de recaudación de impuestos federales coordinados 0.2 miles de pesos como parte de los recursos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); sin embargo, la SHCP lo registró en el concepto de Tenencia o uso de vehículos.

Asimismo, se consideraron 12,992.4 miles de pesos por concepto de Incentivos por los Vehículos de Procedencia Extranjera (Anexo 8 del CCAMFF), los cuales la SHCP los registró en el rubro del ISAN. Cabe señalar que para la distribución del ISAN entre los municipios no se consideró ese importe (ver los resultados 3 y 4).

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó que se establezca un mecanismo de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para revisar y validar las cifras de las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados.

Asimismo, se entregó un oficio dirigido al Tesorero de la Federación, mediante el cual la entidad fiscalizada solicitó y propuso establecer de manera conjunta un mecanismo de coordinación para la validación previa de las cifras contenidas en el Registro de Operaciones de Caja (ROC) y las constancias de recaudación de impuestos federales coordinados, con el fin de garantizar la congruencia y dar certeza de los registros de ambas instancias, con lo que se solventa lo observado.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Nuevo León dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León (LCHENL), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el

Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre de 2015 y reformada el 16 de junio de 2023, y el Decreto Ejecutivo 2-2024 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024 (DERLENL), documentos en los cuales se establecen las fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCENL	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 14, fracción I, numerales 1, 2 y 3; y 19 de la LCENL.			Los porcentajes del FGP, FOFIR, ISAN, FOCO-ISAN, IEPS y el 100.0% del FFM se distribuirán entre los municipios conforme lo establecen los artículos 14, fracción I, numerales 1, 2 y 3; y 19 de la LCENL y Noveno y Décimo Transitorio del DERLENL.	Recaudación del impuesto predial efectivamente pagada a los municipios: expedientes catastrales que proporciona el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
Artículos Noveno y Décimo Transitorio del DERLENL.			Transitorio del DERLENL, mediante tres fórmulas, como se detalla a continuación:	Población y superficie territorial: última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
I.- Del Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	• El 50.0%, en función del monto y la eficiencia de la recaudación del impuesto predial.	Número de carencias promedio de la población en pobreza: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
II.- Del Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	• El 25.0%, con base en la población de cada municipio, ponderada por la extensión de su territorio.	Población en pobreza de los municipios de la entidad federativa: CONEVAL.
III.- Del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	• El 25.0%, de acuerdo con lo que le corresponda a cada municipio por la pobreza y eficacia, conforme lo establece el artículo noveno transitorio del DERLENL.	
IV.- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	Si en cualquier fórmula de las previstas en los artículos 14 y 16 de la LCENL se utilizó información provisional por no disponer de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga.	
V.- Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	Durante el ejercicio fiscal que corresponda, los municipios recibirán, por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de la LCENL, con las excepciones establecidas en la fracción I del artículo 14, por lo menos, la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:	
VI.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0	20.0	I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada municipio conforme a la fórmula prevista en la ley.	
			II.- Se identifica a los municipios que, del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior para el que se presupuesta, más la inflación anual correspondiente.	
			III.- Se suma la disminución que corresponde a cada municipio según las dos fracciones anteriores.	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCHENL	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			<p>IV.- Del total de las participaciones correspondientes al ejercicio por presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los municipios que, del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal previo más la inflación anual, con el fin de que, en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a ese año.</p> <p>V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV se integrará con la reasignación de una porción de la parte que, al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.</p> <p>VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que, al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V.</p> <p>VII.- El importe que se disminuirá a cada municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá con la aplicación del porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.</p> <p>Respecto del procedimiento para la obtención del monto de garantía anterior, se estableció de manera transitoria y supletoria el artículo Décimo Transitorio del DERLENL al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la LCHENL, la disposición de distribuir entre los municipios una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de la distribución entre el año 2021 y el año en curso mediante tres fórmulas; para la primera se considera una ponderación del 50.0%, la segunda y tercera la ponderación del 25.0% y se obtendrá lo siguiente:</p> <p>Una fórmula para distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del impuesto predial.</p> <p>Un procedimiento que considere a la población de cada municipio ponderada con la extensión de su territorio.</p> <p>El proceso que asigne los recursos en función de las carencias de la población; además, de</p>	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCHENL	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 14, fracción II, de la LCHENL.			<p>resarcir el esfuerzo en disminuir el rezago social en los municipios.</p> <p>Las participaciones mensuales de cada municipio en los ingresos por las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirán conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ponderación del 35.0% de la proporción directa de la población de cada municipio que hubiere dado a conocer el INEGI. • La proporción del 35.0% de la proyección de población de cada municipio elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). • El 30.0% con el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales que establece el artículo 14, fracción I de la LCHENL. <p>El factor de distribución se obtiene de la ponderación de cada municipio en proporción directa al total del estado.</p>	<p>Población: última información publicada por el INEGI.</p> <p>Proyección de la población de cada uno de los municipios de la entidad federativa: CONAPO.</p>
Artículo 14, fracción III, de la LCHENL.			<p>El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal determinado, informado y ministrado a la entidad federativa por la SHCP, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la LCF, se distribuirá entre el total de los municipios que tengan celebrado un convenio de coordinación fiscal con el Gobierno del Estado de Nuevo León en materia del impuesto predial y se distribuirá como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una ponderación del 50.0% en función de la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el ejercicio fiscal anterior. • La proporción del 30.0% por el crecimiento de la recaudación del impuesto predial. • El 20.0% por la recaudación efectiva del impuesto predial. <p>La información de la recaudación del impuesto predial será la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para el que se realiza el cálculo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyen los recargos, las sanciones, las multas y los gastos de ejecución.</p>	<p>Cifras de la recaudación efectivamente pagadas a los municipios: expedientes catastrales que proporciona el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.</p>

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCHENL	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 52 del DERLENL.				
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	n/a	20.0	Se distribuirá entre los municipios, conforme lo prevé el artículo 52 del DERLENL y se realizará conforme a lo siguiente: El 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, según su ubicación en cada municipio, respecto de la recaudación total de ese impuesto en el estado.	Recaudación del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles de cada municipio: Formatos de impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles de los municipios de la entidad.
Artículo 53 del DERLENL.				
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	n/a	n/a	A los municipios se les distribuirá el 100.0% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la LCF, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate.	Recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la LCF.
Artículo Tercero transitorio de la LCHENL.				
Tenencia o Uso de Vehículos	20.0	35.0	<ul style="list-style-type: none"> • El 50.0% en proporción a la recaudación de la Tenencia del ejercicio fiscal previo. • El 25.0% con base a lo previsto en el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de la LCHENL. • El 25.0% de acuerdo con el numeral 3 de la fracción I del artículo 14 de la LCHENL 	Cifras de la recaudación de la Tenencia: Registros de la SFyT sobre la recaudación de Tenencia.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, se identificó que la Dirección de Coordinación de Planeación Hacendaria, de la SFyT, es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área dispone de un sistema informático llamado “Plataforma de Distribución de Recursos a Municipios y Entidades” que utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables; adicionalmente, el cálculo se realiza de forma paralela en el sistema informático Excel.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SFyT distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones	45,809,809.7	45,809,809.7	9,161,961.9	20.0	9,161,961.9	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,796,184.8	1,796,184.8	1,796,184.8	100.0	1,796,398.9	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,921,355.2	3,038,218.1	607,643.6	20.0	607,698.7	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,527,619.4	1,527,619.4	305,523.9	20.0	305,523.9	20.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,475,386.3	1,475,386.3	295,077.3	20.0	295,077.3	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,986,007.4	7,986,007.4	938,262.6	N/A	938,659.5	N/A
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	235,619.4	235,619.4	47,123.9	20.0	47,123.9	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,986,799.3 ^{4/}	1,986,799.3	397,367.0 ^{5/}	20.0	397,367.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	1,062,734.5	1,062,734.5	212,546.9	20.0	212,562.4	20.0
Tenencia o uso de vehículos ^{6/}	7.2	7.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	64,801,523.2	64,918,386.1	13,761,691.9		13,762,373.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 68,555,752.4 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).
- 2/ Los recursos del FEIEF corresponden a 116,862.9 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1. (113,326.3 miles de pesos de la compensación del tercer trimestre de 2024 y 3,536.6 miles de pesos de la compensación definitiva 2023).
- 3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 23,372.6 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ No incluye 12,992.4 miles de pesos por concepto de los Incentivos por Vehículos de Procedencia Extranjera (Anexo 8 del CCAMFF), los cuales no son distribuibles entre los municipios, por lo que no coincide con el importe de 1,999,791.7 miles de pesos del resultado 1.
- 5/ Incluye 7.1 miles de pesos que la entidad fiscalizada distribuyó de más y 0.1 miles de pesos que corresponden a Tenencia o Uso de Vehículos de mayo de 2024.
- 6/ Los recursos por la Tenencia o Uso de Vehículos se distribuyeron y pagaron en marzo de 2025 (ver resultado 9).

N/A: No aplicable.

4. Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En 2024, el Gobierno del Estado de Nuevo León recibió 53,809,868.2 miles de pesos de la Federación en los fondos e incentivos que se distribuyen con el mismo criterio, incluidos 116,862.9 miles de pesos del FEIEF, como se muestra a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)**

Fondo A	Monto pagado al estado B	FEIEF pagado al estado C	Total D = B + C	Porcentaje E	Importe correspondiente a los municipios F = D * E	Importe distribuido por la SFyT G
Fondo General de Participaciones	45,809,809.7	0.0	45,809,809.7	20.0	9,161,961.9	9,161,961.9
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,328,665.2	0.0	1,328,665.2	100.0	1,328,665.2	1,328,665.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,921,355.2	116,862.9	3,038,218.1	20.0	607,643.6	607,643.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,527,619.4	0.0	1,527,619.4	20.0	305,523.9	305,523.9
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	235,619.4	0.0	235,619.4	20.0	47,123.9	47,123.9
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{2/3/}	1,986,799.3	0.0	1,986,799.3	20.0	397,359.9	397,367.0
Total	53,809,868.2	116,862.9	53,926,731.1		11,848,278.4	11,848,285.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

- 1/ Excluye 467,519.6 miles de pesos por los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.
- 2/ Incluye 7.1 miles de pesos que la entidad fiscalizada distribuyó de más, de los cuales 0.1 miles de pesos corresponden a la Tenencia o Uso de Vehículos de mayo de 2024.
- 3/ El importe utilizado como base para la distribución entre los municipios considera únicamente la recaudación del ISAN y sus accesorios, por lo que no incluye los 12,992.4 miles de pesos por concepto de los Incentivos por Vehículos de Procedencia Extranjera (Anexo 8 del CCAMFF), los cuales no son distribuibles entre los municipios.

Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos de los fondos e incentivos que se distribuyen con un mismo criterio, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en la LCEHNL y el DERLENL.

Con la revisión de los cálculos realizados por el Gobierno del Estado de Nuevo León, se identificó que se realizaron las acciones siguientes:

- En enero de 2024, se efectuó el cálculo preliminar de las participaciones federales, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio del DERLENL, para determinar

la base mensual de cada fondo, para lo cual se consideraron los recursos distribuidos en 2021 y se dividieron entre el número de meses de ese ejercicio fiscal; posteriormente, se distribuyeron los recursos excedentes en los meses en los que se presentó esta situación de acuerdo con el proceso de cálculo descrito en el resultado 2.

- En julio de 2024, el Gobierno del Estado aplicó el primer ajuste por la actualización de los valores de las variables, para lo cual se sumó la base mensual garantizada de los fondos distribuidos de enero a julio, y se le descontó el total distribuido en el mismo periodo; a la diferencia de los recursos se le aplicó el coeficiente vigente a la fecha del cálculo, con los valores de las variables actualizadas; se determinaron las diferencias y se dividieron entre seis para su posterior pago en el período de julio a diciembre de 2024.
- En enero de 2025, el Gobierno del Estado aplicó el ajuste anual 2024 con el propósito de obtener las participaciones que efectivamente le correspondieron a cada municipio; se determinaron las diferencias y se dividieron entre tres para su posterior pago en el período de enero a marzo de 2025.

No obstante, se identificó que, para la distribución de los recursos del FEIEF, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa debido a lo siguiente:

- El Gobierno del Estado, para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FGP, aplicó los descuentos efectuados por la SHCP por concepto del faltante FEIEF, así como el importe negativo de la compensación definitiva del FEIEF 2023, por lo que, en enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024 se generaron diferencias en la distribución que se compensaron en los meses correspondientes. Estos conceptos, al ser deducciones, no debieron incluirse en la distribución.
- En el caso del FFM, las diferencias ocurrieron en febrero de 2024, como efecto de la compensación definitiva del FEIEF 2023, que tuvo un valor negativo (deducción), las cuales se compensaron en el mismo mes.
- En octubre se aplicó el coeficiente efectivo de 2021 para el FOFIR, establecido en el artículo Décimo Transitorio del DERLENL; para el ajuste trimestral de ese fondo y los recursos del FEIEF, se aplicó el coeficiente descrito en el artículo 14, fracción I de la LCHENL, por lo que existieron diferencias que se compensaron en ese mes.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SFYTGE/AQ/EI/007/2025 del 30 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 467,519.6 miles de pesos por concepto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente 467,519.6 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de los recursos recibidos, para el ejercicio 2024, entre los 50 municipios que mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno del Estado, para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los recursos de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel asignados al estado en 2024 ascendieron a 1,475,386.3 miles de pesos. Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los municipios 295,077.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

7. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 1,062,734.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 51 municipios 212,546.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

8. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SFyT, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado recibió

recursos por 7,986,007.4 miles de pesos, por este concepto, de los cuales 938,262.6 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

9. Tenencia o Uso de Vehículos

En 2024, el Gobierno del Estado de Nuevo León recaudó 7.2 miles de pesos por concepto del impuesto por la Tenencia o uso de vehículos, de los cuales 2.5 miles de pesos, es decir, el 35.0%, correspondían a los municipios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no los distribuyó.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aplicó la fórmula de distribución en marzo de 2025; al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, coinciden con lo establecido en la normativa local.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la documentación que acredita la transferencia a los municipios de 2,423.36 pesos, equivalentes al 33.8% de la Tenencia o uso de vehículos; el importe restante, 84.31 pesos, se distribuyó y pagó junto con los recursos del ISAN en mayo de 2024.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SFYTGE/AQ/EI/005/2025 del 20 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y control de los recursos

10. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales, por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la transferencia a los municipios de las participaciones e incentivos federales en 2024.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos de 2024, así como los oficios por medio de los cuales las informaron al Gobierno del Estado.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios por la recepción de los recursos de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó a los 51 municipios de la entidad 13,762,373.5 miles de pesos por concepto de las participaciones federales (13,739,000.9 miles de pesos del Ramo General 28 y 23,372.6 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un monto de 2,698,520.8 miles de pesos por concepto de las deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 11,063,852.7 miles de pesos.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)**

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<u>Participaciones pagadas:</u>					
Fondo General de Participaciones	9,161,961.9	0.0	9,161,961.9	2,599,468.1	6,562,493.8
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,796,398.9	0.0	1,796,398.9	98,925.8	1,697,473.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	584,326.1	23,372.6	607,698.7	126.9	607,571.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	305,523.9	0.0	305,523.9	0.0	305,523.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	295,077.3	0.0	295,077.3	0.0	295,077.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	938,659.5	0.0	938,659.5	0.0	938,659.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,123.9	0.0	47,123.9	0.0	47,123.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	397,367.0	0.0	397,367.0	0.0	397,367.0
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{1/}	212,562.4	0.0	212,562.4	0.0	212,562.4
Total de Participaciones	13,739,000.9	23,372.6	13,762,373.5	2,698,520.8	11,063,852.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ No se descontaron 214.2 miles de pesos del FFM, 55.1 miles de pesos del FOFIR y 15.5 miles de pesos del ISR-EBI por el ajuste semestral 2024, por lo que el importe pagado fue superior al importe distribuido.

2/ Incluye 0.1 miles de pesos del impuesto por la Tenencia o Uso de Vehículos.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2024 a los 51 municipios del estado de Nuevo León, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

En enero de 2024, los recursos del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN e ISR-EBI se transfirieron a los municipios hasta en 3 parcialidades por fondo, sin exceder el plazo establecido en la normativa de cinco días; al respecto, la SFyT informó que se debió a la intermitencia en la red de internet por una falla general en la dependencia, por lo cual se efectuó un acta circunstanciada con fecha 7 de febrero de 2024 en la que se describen los hechos.

Respecto del ISR, de los 938,262.6 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 938,659.5 miles de pesos, debido a que la SFyT descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes del ejercicio 2023, por 480.5 miles de pesos en 12 municipios, que no habían sido aplicadas. Además, quedaron pendientes de aplicar devoluciones del ejercicio 2024 por 877.4 miles de pesos de 21 municipios, las cuales podrían ser aplicadas en 2025, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Agualegas	1.6
2	Aramberri	2.6
3	Cadereyta	66.8
4	Cerralvo	14.1
5	China	6.3
6	El Carmen	2.8
7	García	24.2
8	General Escobedo	23.1
9	General Terán	225.7
10	General Zaragoza	87.9
11	Iturbide	8.9
12	Juárez	85.7
13	Linares	6.9
14	Los Aldamas	0.8
15	Los Ramones	95.2
16	Mier y Noriega	41.0
17	Montemorelos	12.2
18	Sabinas Hidalgo	3.6
19	Salinas Victoria	17.2
20	Santa Catarina	150.1
21	Villaldama	0.7
	Total	877.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

- 11.** Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SFyT, se verificó que en 51 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP, FFM y FOFIR por 2,698,520.8 miles de pesos, las cuales se correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación			Total
			FGP	FFM	FOFIR	
Federales	Cobros provenientes de adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	19	50,017.6	0.0	0.0	50,017.6
	Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	51	74,782.9	0.0	0.0	74,782.9
Estatales	Subtotal		124,800.5	0.0	0.0	124,800.5
	Fideicomisos	9	2,467,991.2	92,652.4	0.0	2,560,643.6
	FEIEF	51	2,538.7	910.3	0.0	3,449.0
	Anticipo de Participaciones	5	4,137.6	0.0	0.0	4,137.6
	Saldos del ajuste semestral de 2023	3	0.0	5,363.2	126.9	5,490.1
	Subtotal		2,474,667.5	98,925.9	126.9	2,573,720.3
Total			2,599,468.0	98,925.9	126.9	2,698,520.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Cobros provenientes de adeudos con el SAT

La SHCP realizó descuentos al Gobierno del Estado de Nuevo León por 58,238.4 miles de pesos por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de 19 municipios del estado, de los cuales la SFyT presentó los oficios y las constancias de compensación de las participaciones federales emitidos por la SHCP. Al respecto, la entidad fiscalizada descontó 50,017.6 miles de pesos de los recursos del FGP de esos municipios y 8,220.8 miles de pesos de los fideicomisos contratados por 9 de los 19 municipios mencionados, lo que se explica con mayor detalle más adelante.

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 8 de julio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nuevo León celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobó el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que

formalizaron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SFyT el faltante del FEIEF por 513,341.2 miles de pesos, de los cuales descontó a los 51 municipios el 20.0% del FGP, que ascendió a 102,668.2 miles de pesos; sin embargo, 74,782.9 miles de pesos los aplicó directamente a los recursos del FGP de los municipios y 27,885.3 miles de pesos de los fideicomisos de 9 municipios.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del artículo 14, fracción I de la LCHENL y los artículos Noveno y Décimo Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, cuyos cálculos fueron correctos.

Fideicomisos

Se efectuaron pagos por 2,523,547.3 miles de pesos a las cuentas de los fideicomisos municipales, cantidad que no se correspondió con lo que se debió pagar, de acuerdo con lo siguiente:

Municipio	Monto que se debió pagar (Miles de pesos)	CUENTA PÚBLICA 2024	
		Monto pagado	Diferencia
Apodaca	251,047.2	244,790.2	6,257.0
García	126,025.5	119,933.9	6,091.6
General Escobedo	96,649.6	95,646.1	1,003.5
Guadalupe	196,010.9	194,016.7	1,994.2
Juárez	115,655.2	114,420.9	1,234.3
Linares	6,262.9	6,201.0	61.9
Monterrey	1,127,560.4	1,114,506.4	13,054.0
San Nicolás de los Garza	470,825.3	465,430.6	5,394.7
Santa Catarina	170,606.5	168,601.5	2,005.0
Total	2,560,643.5	2,523,547.3	37,096.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La diferencia por 37,096.2 miles de pesos se debió a que el Gobierno del Estado aplicó un porcentaje de los descuentos a los fideicomisos de 9 municipios para cubrir los importes correspondientes de los conceptos siguientes:

Concepto	Fondo al que se aplicó la afectación		
	FGP	FFM	Total
Cobros provenientes de adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	8,220.8	0.0	8,220.8
Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	27,885.3	0.0	27,885.3
FEIEF	933.3	56.8	990.1
Total	37,039.4	56.8	37,096.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó la información ni la documentación justificativa de la afectación a las participaciones federales que son transferidas a los fideicomisos. Además, se incumplieron los contratos de los fideicomisos, ya que los importes que les fueron transferidos no se corresponden con los porcentajes acordados por los municipios, por los que podría representar una afectación en el pago de sus obligaciones financieras.

Por otra parte, para justificar los descuentos, la entidad fiscalizada presentó contratos de los fideicomisos, actas de cabildo, publicaciones en el periódico oficial del estado y el registro público único de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios.

FEIEF

El Gobierno del Estado descontó 3,449.0 miles de pesos a los 51 municipios por concepto de la compensación anual definitiva del FEIEF de 2023, 2,538.7 miles de pesos del FGP y 910.3 miles de pesos del FFM.

Anticipos

La entidad fiscalizada afectó, en 2024, las participaciones de 5 municipios, por 4,137.6 miles de pesos, por el concepto de anticipos; al respecto, la SFyT proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

Saldos del ajuste semestral de 2023

Se identificaron descuentos por los saldos pendientes del ajuste semestral de 2023 que la SFyT realizó por la actualización de las variables y los coeficientes de distribución en 2023 al municipio de General Bravo por 5,363.2 miles de pesos del FFM y a los municipios de El Carmen y Pesquería por 91.8 miles de pesos y 35.1 miles de pesos, respectivamente, del FOFIR.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SFYTG/AQ/EI/008/2025 del 30 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 31 de enero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables, así como los porcentajes y montos estimados de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Nuevo León.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 10 de julio, 11 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 31 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Nuevo León publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el que se da a conocer la metodología de cálculo; el cálculo de la distribución de la participaciones federales observadas para los municipios en el período enero a junio del ejercicio 2024; el cálculo de las participaciones en el periodo enero a junio del 2024 con base en las variables actualizadas; así como los saldos que resulten respecto de los municipios del estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el periodo de enero a junio 2024”.

Asimismo, el 24 de enero de 2025 publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer el cálculo de la distribución de la participaciones federales observadas para los municipios en el período enero a diciembre del ejercicio 2024; el procedimiento de cálculo de 2024; el cálculo de las participaciones del periodo enero a diciembre del ejercicio 2024 con base en las variables definitivas; así como los saldos que resulten respecto de los municipios del estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el ejercicio 2024”.

En esas publicaciones se informaron los montos pagados de manera provisional y los definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SFyT¹⁰, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones y Aportaciones a Municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

13. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, a la dirección de correo electrónico participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

¹⁰ Disponible en <https://www.nl.gob.mx/es/participaciones-y-aportaciones-municipios>

- Los montos ministrados mensualmente a cada municipio de las participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

14. La SFyT, mediante la Dirección de Coordinación de Planeación Hacendaria, es la responsable de la distribución de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del manual de distribución de participaciones federales a municipios en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de los involucrados, lo que apoya a una adecuada gestión, por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS:

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Nuevo León por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Nuevo León dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Se dispuso del sistema informático denominado “Plataforma de Distribución de Recursos a Municipios y Entidades”, con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios; adicionalmente, el cálculo se efectúa en Excel.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Nuevo León transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los cuatro informes trimestrales de las participaciones entregadas en el ejercicio 2024, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó en su sitio oficial de internet un apartado denominado “Participaciones y Aportaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- Se enviaron a la SHCP, por correo electrónico, los archivos de las publicaciones trimestrales y mensuales en formato PDF, así como de las tablas respectivas en formato Excel, en el plazo establecido por la normativa.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad federativa del ejercicio 2023, en los formatos establecidos por la normativa.

ÁREAS DE MEJORA:

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- En mayo de 2024 el Gobierno el Estado reportó en la constancia de recaudación de impuestos federales coordinados, 0.2 miles de pesos como parte de los recursos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; sin embargo, la SHCP lo registró en el concepto de Tenencia ó uso de vehículos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- No existe un criterio homologado para la distribución del FEIEF y su incorporación en el cálculo para la distribución de los recursos del FGP, FFM y FOFIR.
- No se distribuyeron los recursos de Tenencia ó uso de vehículos.

Transferencia y control de los recursos

- Se realizaron deducciones a los fideicomisos municipales sin la solicitud de los municipios ni la justificación correspondiente.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó que se mejoren y fortalezcan los diversos procesos y mecanismos de control existentes respecto de la distribución de las participaciones federales.

Al respecto, se remitió evidencia de la incorporación en la “Guía Rápida de Operaciones de la Plataforma de Distribución de Recursos a Municipios y Organismos Públicos Descentralizados” del procedimiento para el cálculo de la distribución de los recursos del FEIEF y de los ajustes correspondientes.

Asimismo, se definió el proceso para el registro y pago de los impuestos federales participables a los municipios y, en la “Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales y Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria” celebrada el 20 de mayo de 2025, se informó a los municipios del estado que para determinar los importes por transferir a sus fideicomisos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los contratos, se considerará el importe neto de las participaciones que les corresponden, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,423.36 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Nuevo León distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 13,738,321.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 23,372.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 13,761,694.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nuevo León dispuso de un sistema informático que permite la distribución automatizada de las participaciones federales, así como de un fluograma y de un manual de procedimientos para la distribución y entrega de las participaciones federales. Además, las publicaciones trimestrales y el ajuste anual fueron realizados dentro de los plazos previstos por la normativa.

No obstante, se presentaron insuficiencias, ya que existieron errores en el registro de la Tenencia o uso de vehículos; además, en el cálculo de la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) vinculado con el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal se determinaron diferencias que se compensaron en los meses en que ocurrieron.

En la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación también existieron diferencias en el ajuste trimestral de octubre y el FEIEF, las cuales se compensaron en el mismo mes.

Tampoco se acreditó la distribución y el pago de 2.4 miles de pesos a los 51 municipios por concepto de Tenencia o uso de Vehículos, los cuales fueron transferidos a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Adicionalmente, se realizaron deducciones a nueve fideicomisos municipales sin la solicitud de los municipios ni la justificación correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

2 CDT/105D/1 LEGOJO, TIR ESTAFETA 2067812755



Oficio No. CTG-DCASC-596/2025
Asunto: Se remite documentación Auditoría 1385
Distribución de las Participaciones Federales

Monterrey, N.L., a 21 de mayo de 2024.

MTRA. BERENICE LEZAMA MENDEZ
DIRECTORA DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En atención a su oficio DGEF/051/2025, el cual contiene los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 1385 denominada “Distribución de las Participaciones Federales”, ejercicio 2024, y solicita las justificaciones y aclaraciones pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5 fracción VI, 8, 10 fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir la siguiente información:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

- Copia certificada del oficio No. DASA-0648/2025, recibido el 20 de mayo del año en curso, firmado por el C. Dr. Noé Emmanuel del Real García, Encargado del Despacho de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde adjunta la siguiente información:

- ✓ Copia certificada del oficio DCCP-0256/2025 firmado por el Dr. Noé Emmanuel del Real García, Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- ✓ Copia certificada del oficio SPI/051/MAYO/2025 firmado por el C. Mario A. Inguanzo Vieyra, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual se adjunta 1-un dispositivo magnético CD certificado.
- ✓ Copia certificada del oficio DAMOP-0534/2025 firmado por el C. Hernán Aguirre Álvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual se adjunta 1-un dispositivo magnético CD certificado.
- ✓ Copia certificada de Nota Aclaratoria relacionada con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la cual se adjunta 1-un dispositivo magnético USB certificado.

Lo anterior en la calidad de Enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



LIC. MARYBEL RIVERA VILLA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
c.c.p. Subcontraloría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
MRV/WGC/SNSL

| www.nl.gob.mx/contraloria
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

ContraloriatransparenciaNL

5 HJS, 1 ACUSE, * HIR CSTE FATE 2067812753



CONTRALORÍA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 R 22 MAY 2025
 13:39 h
 Oficialia de Partes
 Edificio A.JUSCO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
 NUEVO LEÓN

Oficio No. CTG-DCASC-613/2025

Asunto: Se envía información

Auditoría: 1385-Distribución de las Participaciones Federales

Monterrey, N.L., a 21 de mayo de 2025.

MTRA. BERENICE LEZAMA MENDEZ
 DIRECTORA DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 PRESENTE.-

En atención a oficio No. DGEF/0251/2025, de fecha 09 de mayo del año en curso, mediante el cual comunica la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, relativos a la auditoría No. 1385 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", cuenta pública 2024, y solicita las justificaciones y aclaraciones pertinentes, por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, fracción VI, 8, 10, fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir la siguiente información sobre el siguiente resultado:

Número de resultado	Resultado
9	<p>Tenencia ó Uso de Vehículos</p> <p>En 2024, al Gobierno del Estado de Nuevo León recaudó 7,165.00 pesos por concepto del impuesto por la Tenencia ó uso de vehículos, de los cuales 2,507.75 pesos, es decir, el 35.0%, correspondían a los municipios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no los distribuyó. Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículo Tercero Transitorio. El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aplicó la fórmula de distribución en marzo de 2025; al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, coinciden con lo establecido en la normativa local. La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 2,423.36 pesos equivalentes al 33.8% por concepto de Tenencia ó uso de vehículos, de los cuales presentó la documentación que acredita su transferencia a los municipios; el importe restante de 84.39 pesos se distribuyó y pagó 84.31 pesos junto con los recursos del ISAN en mayo de 2024.</p> <p>No obstante, no se presentó el inicio de investigación por parte del órgano interno de control por las irregularidades detectadas.</p>

-Sobre dicho resultado se remite copia certificada del Oficio No. OIC/SFYTGE/127/2025, firmado por la C. Lic. Graciela Contreras Salazar, Titular del Órgano Interno de Control en el Ente Público Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual envía copia certificada del Acuerdo de Radicación bajo el expediente No. OIC/SFYTGE/AQ/EI/005/2025, emitido por la Titular de Quejas de dicho Órgano Interno de Control.

Lo anterior en la calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida,

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
 DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. MARYBEL RIVERA VILLA



GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
 GUBERNAMENTAL

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
 c.c.p. Subcontraloría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
 MRV/WGC/SNSL



| www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010 Tel. 81 80 33 16 00

Página 1 de 1

ContraloriaNL Contraloriatransparente



Negocio, # A187, estafeta 319037-1641

NL
CONTRALORÍA
GARANTE DE
BUEN GOBIERNO

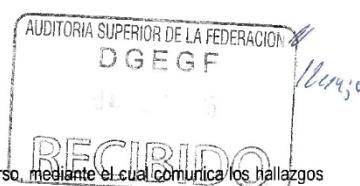


AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 03 JUN 2025
14.02.2025
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Monterrey, N.L., a 21 de mayo de 2025.

MTR. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Oficio No. CTG-DCASC-685/2025
Asunto: Se envía información
Auditoría: 1385-Distribución de las Participaciones Federales



En atención a oficio No. DGEGF/0275/2025, de fecha 19 de mayo del año en curso, mediante el cual comunica los hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, relativos a la auditoría No. 1385 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", cuenta pública 2024, notificada con el oficio No. AEGF/0237/2025; por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, fracción VI, 8, 10 fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y en alcance al oficio CTG-DCASC-613/2025, me permito remitir la siguiente información sobre los siguientes resultados:

Número de resultado	Resultado
4	<p>Se identificó que, para la distribución de los recursos del FEIEF, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno del estado incluyó en la distribución de los recursos del FGP los descuentos efectuados por la SHCP por concepto del faltante FEIEF, así como el importe negativo de la compensación definitiva del FEIEF 2023, por lo que, en enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre, se generaron diferencias en la distribución que se compensaron en los meses correspondientes. Estos conceptos se consideraron como deducciones por lo que no debieron incluirse en la distribución. • En el caso del FFM, las diferencias ocurrieron en febrero de 2024, como efecto de la compensación definitiva del FEIEF 2023, que tuvo un valor negativo (deducción), las cuales se compensaron en el mismo mes. • En octubre se aplicó el coeficiente efectivo de 2021 para el FOFIR, establecido en el artículo Décimo Transitorio del DERLENL; para el ajuste trimestral de ese fondo y los recursos del FEIEF, se aplicó el coeficiente descrito en el artículo 14, fracción I de la LCHENL, por lo que existieron diferencias que se compensaron en ese mes. <p>Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 2-A, fracción III, 4 y 6, párrafos primero y cuarto; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículo 14, fracción I; y el Decreto Ejecutivo 2-2024 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, artículos Noveno y Décimo Transitorios.</p>

Sobre dicho resultado se remite copia certificada del Oficio No. OIC/SFYTGE/137/2025, firmado por la C. Lic. Graciela Contreras Salazar, Titular del Órgano Interno de Control en el Ente Público Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual envía copia certificada del Acuerdo de Radicación bajo el expediente No. OIC/SFYTGE/AQ/EI/007/2025, emitido por la Titular de Quejas de dicho Órgano Interno de Control.



| www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

[ContraloriaNL](#)

[ContraloriaytransparenciaNL](#)

Página 1 de 2



Oficio No. CTG-DCASC-685/2025
 Asunto: Se envía información
 Auditoría: 1385-Distribución de las Participaciones Federales

Número de resultado	Resultado
11	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación justificativa de la afectación a las participaciones federales a los fideicomisos. Además, se incumplieron los contratos de los fideicomisos, ya que los importes que les fueron transferidos no se corresponden con los porcentajes acordados por los municipios, por los que podría representar una afectación en el pago de sus obligaciones financieras.</p> <p>Por otra parte, para justificar los descuentos, la entidad fiscalizada presentó contratos de los fideicomisos, actas de cabildo, publicaciones en el periódico oficial del estado y el registro público único de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios.</p>

Sobre dicho resultado se remite copia certificada del Oficio No. OIC/SFYTGE/138/2025, firmado por la C. Lic. Graciela Contreras Salazar, Titular del Órgano Interno de Control en el Ente Público Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual envía copia certificada del Acuerdo de Radicación bajo el expediente No. OIC/SFYTGE/AQ/EI/008/2025, emitido por la Titular de Quejas de dicho Órgano Interno de Control.

En lo que respecta al resultado 9, me permito informar que ya fue remitido con el oficio No. CTG-DCASC-613/2025, de fecha 21 de mayo del presente año, en el cual se adjuntó copia certificada del Expediente de Investigación OIC/SFYTGE/AQ/EI/005/2025.

Lo anterior en la calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
 DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



LIC. MARYBEL RIVERA VILLA

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
 c.c.p. Subcontraloría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
 MRV/WGC/SNSL

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
 GUBERNAMENTAL



| www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010 Tel. 81 20 33.16.00

Página 2 de 2

ContraloriaNL Contraloriaytransparecianl



CONTRALORÍA

GABINETE DE
BUEN GOBIERNO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

R 09 JUN 2025

RECIBO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyT).